



TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 AGO 2016

Solicitud N° 260

SANTIAGO, 25.AGO2016* 0239

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
BDS
JEFE
26 AGO. 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto Supremo N° 567, de 2016, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 3736, de 2015, de la Municipalidad de Cerro Navia, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

MINISTERIO DE EDUCACION
X 16 SET. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

77 27 TOMADO RAZON
14 SEP 2016
Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

5°.- Que, por Oficio Ordinario N° 3736, de 2015, la Municipalidad de Cerro Navia, solicitó recursos para pagar esta bonificación y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

6°.- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, acreditó que no pudo acceder al anticipo de subvención, por exceder el tope previsto en la ley o porque dejó de tenerlo;

7°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

8°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$179.420.383.- (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil trescientos ochenta y tres pesos).
- 2) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$492.098.042.- (cuatrocientos noventa y dos millones noventa y ocho mil cuarenta y dos pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ALLENDES	CAVALLERA	TERESA DE JESUS	6.842.847 - 5
2	CARRASCO	ROJAS	ANA ROSA	6.222.818 - 0
3	CORTES	VALENZUELA	MALVINA ROSA	7.177.602 - 6
4	DE LA FUENTE	CELPA	CARLOS JULIO	5.194.549 - 2
5	DIAZ	CHACON	NILSA DEL CARMEN	7.497.072 - 9
6	DIAZ	VALENZUELA	MARIA ANGELICA DEL CARMEN	6.878.456 - 5
7	GONZALEZ	MONDACA	HECTOR JULIO	5.716.575 - 8
8	GONZALEZ	POBLETE	HILDA LEONOR	5.783.292 - 4
9	HERNANDEZ	ALVARADO	LAURA ISMENIA	8.066.921 - 6
10	ISLA	GARAY	HERIBERTO ANTONIO	5.246.659 - 8
11	JERIA	ORELL	PABLA ESTER	6.534.653 - 2
12	LIENLAF	MARILAF	OSVALDO VICTOR	6.233.555 - 6
13	LLANEZA	BRIONES	MARIA CRISTINA	7.623.375 - 6
14	MONTENEGRO	BENAVENTE	GUILLERMO	5.817.771 - 7
15	MONTIEL	POBLETE	ALICIA AURORA	7.408.284 - K
16	MUÑOZ	BUSTOS	MARTA DEL CARMEN	6.006.776 - 7
17	MUÑOZ	JIMENEZ	MIRNA DE LAS NIEVES	7.507.917 - 6
18	OLIVARES	CANALES	PATRICIA ELENA	6.280.067 - 4
19	PEÑA	RUIZ	JUAN LUIS	6.084.708 - 8
20	PEREZ	ALIAGA	PAULINA DE LAS MERCEDES	7.475.614 - K
21	PINTO	JAQUE	LIGIA PATRICIA	6.061.690 - 6
22	POBLETE	VARGAS	JORGE OMAR	6.382.780 - 0
23	RIVAS	GARRIDO	MIRIAN EDITH	6.550.590 - 8
24	SAAVEDRA	ORELLANA	MARIA TEODOLINDA	7.768.753 - K
25	SALGADO	MATUS	MARIA ESTHER	6.973.594 - 0
26	SALINAS	FUENZALIDA	ROSA NORMA	6.677.069 - 9
27	ULLOA	NUÑEZ	GUILLERMO GUMERCINDO	5.791.796 - 2
28	URBINA	ORREGO	MARISOL ORIANA	6.367.206 - 8
29	VALENZUELA	HIGUERAS	CONSUELO DE LAS MERCEDES	5.714.077 - 1
30	ZUÑIGA	LOPEZ	ISABEL CRISTINA	6.487.589 - 2
31	MILLAVIL	CURIHUMENTRO	FLORENTINO	5.753.217 - 3

32	ZUNINO	CABRERA	ANGELA YOLANDA DEL CARMEN	6.695.481 - 1
33	PEREZ	TORRES	JUAN IGNACIO	5.716.821 - 8
34	DIAZ	VEGA	IRMA ROSA	5.714.955 - 8

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 2)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”

“Por Orden de la Ministra de Educación”



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Poniente	1c
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 60288 - 2015